



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, para la Ejecución del Programa : **"Servicios de Telecomunicaciones Para Zonas Wifi" o "Transferencia FNDR Proyecto Serv. de Telecom. Araucanía."**



CODIGO BIP: 30129303-0

RESOLUCIÓN N° 107, 28



TEMUCO, 24 OCT. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El Acuerdo N° 1508, adoptado en Sesión Ordinaria N° 56, de fecha 24.10.2012 del Consejo Regional de La Araucanía;
3. E El Acuerdo N° 2530, adoptado en Sesión Ordinaria N° 91, de fecha 07.11.2012 del Consejo Regional de La Araucanía;
4. La Resolución N°16, de fecha 12.02.2013, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que aprueba bases generales para el Concurso Público para asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al programa anual de proyectos subsidiables del fondo de desarrollo de las telecomunicaciones, con toma de razón por la Contraloría General con fecha 18.03.2013;
5. La Resolución N°52, de fecha 31.07.2013, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que aprueba bases específicas del Concurso Público "Servicios de Telecomunicación para Zonas Wifi, Fase 2, Código FDT 2012-04-2 ;
6. El Decreto Exento N° 258, de fecha 05.08.2013, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el convenio de programación entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
7. Por Decreto N° 66, de fecha 14 de abril de 2014, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que otorga concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos a la empresa Electronet S.A.; con toma de razón con fecha 16 de mayo de 2014 por la Contraloría General de la República,



8. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha ^{07 OCT. 2014}....., entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
9. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
10. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Lo señalado por la Ley N° 20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2012, tanto en su Partida 19, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Glosa N° 06, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, destinados a financiar proyectos de conectividad que serán licitados el año 2012 y cuyo pago se efectuara entre los años 2013 y 2015.
2. Que, se suscribió el Convenio de Programación entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 24 de octubre de 2012, seguidamente "el Convenio de Programación", fue aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía, en su Sesión Ordinaria N° 56, de 24 de octubre de 2012, según consta en Acuerdo N° 1508, de 25 de octubre de 2012, sancionado asimismo mediante Decreto N° 258, de fecha 05 de agosto de 2013, del Ministerio de Hacienda;
3. Que, en el mismo Acuerdo N° 1508, de 25 de octubre de 2012, se aprobó la distribución anual de los aportes tanto Regional como del Ministerio, correspondiendo el aporte Regional para el año 2013 (Cuota N°1) \$83.676.516; año 2014, (Cuota N°2) \$98.961.974; y año 2015 (Cuota N°3) \$98.961.974; quedando en un monto total de \$ \$281.600.464, para el financiamiento del Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", a fin de dar cumplimiento a su obligación de concurrir al cofinanciamiento del Concurso Público, en lo relativo a ejecución del citado en la Región de La Araucanía.
4. Por **Resolución N° 52, de 31 de julio de 2013**, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido, cuyo llamado se efectuó por medio de publicación en el Diario Oficial, en la edición N° 40.650, de 3 de septiembre de 2012, como continuidad y bajo el mismo objetivo del Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi". El Concurso Publico en cuestión tiene por objeto desarrollar redes de Internet en todas las regiones del país, considerando un total nacional de, al menos, 1.364 Zonas WiFi exentas de pago, en 341 Localidades y contará con un subsidio máximo de \$7.845.583.994.- (Siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos);

5. Por **Decreto N° 66, de fecha 14 de abril de 2014**, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que otorga concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos a la empresa Electronet S.A.; con toma de razón con fecha 16 de mayo de 2014 por la Contraloría General de la República, que autoriza a la concesionaria para instalar, operara y explotar radioenlaces punto a multipunto, según se indica en el citado decreto, correspondiente a la zona de servicio de la Región de La Araucanía.
6. Que, por **Acuerdo N° 228, de fecha 03 septiembre de 2014**, del Consejo Regional, mediante Sesión Ordinaria N° 013, modifica la distribución anual de aportes Traslaciones de Recursos para el Proyecto, conforme la Ley de Presupuesto del sector Publico Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional que contempla M\$101.931, a fin de dar cumplimiento a su obligación de concurrir al cofinanciamiento del Concurso Público, en lo relativo a ejecución del Proyecto en la Región de La Araucanía.
7. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones cuyo presupuesto se aprueben en esta ley, para proyecto de telecomunicaciones, conforme a ello se financia el citado proyecto.
8. Lo señalado en la partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Privada", Asignación 233 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye **\$101.931.- (Ciento un millón novecientos treinta un mil pesos)** que corresponde a la trasferencia de SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi años 2013, 2014 y 2015.
9. Que, en mérito de lo anterior, se procedió a suscribir el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, que se aprueba mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **07 OCT. 2014**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir la suma total de **\$281.600.465.- (Doscientos ochenta y un millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)**, para la ejecución del programa denominado **"SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WiFi"**, Fase 2., correspondiendo para este año 2014, la suma total **\$101.931.- (Ciento un millón novecientos treinta un mil pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 233, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-SUBTEL, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



Y

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Programa: "Servicios de Telecomunicaciones Para Zonas WiFi"

o

"Transferencia FNDR Proyecto Serv. de Telecom. Araucanía."

CODIGO BIP: 30129303-0

En Santiago de Chile, a 07 de octubre de 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Rol Único Tributario 72.201.100-7, representado según se acreditará, por su Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad 5.345.111-K, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional", y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, representado según se acreditará, por su Ministro don **ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.020.373-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "la Entidad Receptora", vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital cuyas cláusulas se exponen a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, conforme a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante "la Ley", corresponde al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y en particular, por medio del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, seguidamente "el Fondo", "*(...) promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.*" Con ello, a través del citado organismo de Estado, se pretende posibilitar –a través de la entrega de subsidios en el marco de Concursos Públicos– el acceso equitativo e igualitario a las tecnologías de información y comunicación, favoreciendo con ello una mayor igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y cultural del país y el incremento de la calidad de vida de las chilenas y chilenos. Es en razón de lo anterior, que el referido cuerpo normativo establece que "*(...) el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.*";
2. Que, en cumplimiento del precitado mandato legal, la Entidad Receptora, a través del Fondo, diseñó el Proyecto "**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI**", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el cual tiene por finalidad dar respuesta efectiva a las necesidades de conectividad del país, en particular de la Región de La Araucanía, cumpliendo además, con la decisión gubernamental de aportar en el proceso de reducir la brecha digital en aquellos lugares más vulnerables, los cuales poseen pocas alternativas de conectividad, fomentando –con ello– la inclusión digital de la ciudadanía, otorgándoles acceso a nuevas tecnologías a través de la Red Internet;
3. Que, de esta manera y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 115, inciso 4°, de la Constitución Política de la República; lo estipulado por el Artículo 81 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido,



coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el DFL N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, las partes vienen en suscribir el presente acuerdo de transferencia;

4. Que, asimismo y conforme lo señalado por la Ley N° 20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2012, tanto en su Partida 19, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Glosa N° 06, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, se facultó a ésta a financiar proyectos de conectividad que serían licitados el año 2012 y cuyo pago se efectuaría entre los años 2013 y 2015;
5. Que, en mérito de lo anterior, se suscribió un Convenio de Programación entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 24 de octubre de 2012, seguidamente "el Convenio de Programación", el que fue aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía, en su Sesión Ordinaria N° 56, de 24 de octubre de 2012, según consta en Acuerdo N° 1508, de 25 de octubre de 2012, sancionado asimismo mediante Decreto Exento N° 258, de fecha 05 de agosto de 2013, del Ministerio de Hacienda;
6. Que, en el mismo Acuerdo N° 1508, de 25 de octubre de 2012, se aprobó la distribución anual de los aportes tanto Regional como del Ministerio, correspondiendo el aporte Regional para el año 2013 (Cuota N°1) \$83.676.516; año 2014, (Cuota N°2) \$98.961.974; y año 2015 (Cuota N°3) \$98.961.974; quedando en un monto total de \$ \$281.600.464, para el financiamiento del Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", a fin de dar cumplimiento a su obligación de concurrir al cofinanciamiento del Concurso Público, en lo relativo a ejecución del citado en la Región de La Araucanía;
7. Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio de Programación del numeral 5., y según consta del mérito de la Resolución N° 13, de 14 de marzo de 2012, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de julio de 2012, se aprobaron las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Año 2012, del Fondo;
8. Que, con fecha 09 de noviembre de 2012, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXV, resolvió por unanimidad, aprobar el Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi" y llamar a Concurso Público homónimo, Código FDT-2012-04, lo cual se materializó por medio de publicación en el Diario Oficial, en la edición N° 40.435, de 15 de diciembre de 2012. Así, mediante la Resolución N° 08, de 28 de enero de 2013, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de enero de 2013, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público en comento. Posteriormente, de conformidad a las postulaciones recibidas, con fecha 13 de junio de 2013, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXVII, acordó por unanimidad, adjudicar el Concurso Público para las regiones de Los Lagos, Los Ríos, y Aysén y declarar desierto el Proyecto para la región de Tarapacá, no recibándose postulaciones respecto de las demás regiones;
9. Que, en la misma Sesión XXXVII ya individualizada en el numeral anterior, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en atención a efectuar un buen uso de los recursos públicos comprometidos a través de los Convenios de Programación suscritos entre los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Transportes que no recibieron propuesta o bien, la propuesta no cumplió con las Bases, aprobó por unanimidad la iniciativa "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Fase 2, Código FDT-2012-04-2. Que, asimismo, mediante Oficio Circular N° 93, de 8 de julio de 2013, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó a los Intendentes de las Regiones no adjudicadas en el Concurso Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi, esto es, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Bío Bío, La Araucanía y Magallanes, la

determinación de llamar a Concurso Público el denominado "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Fase 2, Código FDT-2012-04-2;

10. Que, así mediante la Resolución N° 52, de 31 de julio de 2013, la cual fue tomada de razón por el ente contralor con fecha 28 de agosto de 2013, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido, cuyo llamado se efectuó por medio de publicación en el Diario Oficial, en la edición N° 40.650, de 3 de septiembre de 2012, como continuidad y bajo el mismo objetivo del Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", ya individualizado. El Concurso Público en cuestión tiene por objeto desarrollar redes de Internet en todas las regiones del país, considerando un total nacional de, al menos, 1.364 Zonas WiFi exentas de pago, en 341 Localidades y contará con un subsidio máximo de \$7.845.583.994.- (Siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos);
11. Que, por Decreto N° 66, de fecha 14 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que otorga concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos a la empresa Electronet S.A.; con toma de razón con fecha 16 de mayo de 2014 por la Contraloría General de la República;
12. Que, en cumplimiento de lo anterior por Acuerdo N° 228, de fecha 03 septiembre de 2014, del Consejo Regional, mediante Sesión Ordinaria N° 013, modifica la distribución anual de aportes Tránsferencias de Recursos para el Proyecto, conforme la Ley de Presupuesto del sector Público Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional que contempla M\$101.931, a fin de dar cumplimiento a su obligación de concurrir al cofinanciamiento del Concurso Público del numeral 10.- en lo relativo a ejecución del Proyecto en la Región de La Araucanía;
13. Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programa 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones cuyo presupuesto se aprueben en esta ley, para proyectos de telecomunicaciones, conforme a la cual financia la presente iniciativa; y
14. Que, la partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Privada", Asignación 233 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, incluye \$101.931.- (Ciento un millón novecientos treinta un mil pesos) que corresponde a la transferencia de SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi años 2013, 2014 y 2015, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del Año 2014.

SEGUNDO: OBJETIVO DE LA TRANSFERENCIA:

A través del presente Convenio, el **Gobierno Regional** y el **Ministerio**, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programa 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del Año 2014, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones cuyo presupuesto se aprueben en la citada Ley, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa 01, partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 33, Asignación del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos de Sector Público del Año 2014.

En este contexto y por el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se compromete a transferir a la **Entidad Receptora**, hasta la suma de \$281.600.465.- (Doscientos ochenta y un millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), para la ejecución del Proyecto **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WiFi”**, Fase 2.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

De acuerdo al Convenio de Programación, esta transferencia tiene como finalidad el cofinanciamiento de ejecución del Proyecto **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WiFi”**, cuyo objetivo es dar respuesta efectiva a las necesidades de conectividad de la Región de La Araucanía, lo que permitirá la reducción de la brecha digital en aquellos lugares más vulnerables, los cuales poseen pocas alternativas de conectividad, fomentando con ello la inclusión digital de la ciudadanía, otorgando acceso a nuevas tecnologías, por medio de la instalación y explotación de un servicio público de transmisión de datos con acceso a Internet compatible con la tecnología WiFi. Los puntos de conexión de WiFi en las comunas seleccionadas, son sectores de alta concurrencia o de significación social.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES:

Por su parte, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del proyecto.

Además, se obliga a dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el proyecto, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.

Asimismo, a realizar seguimiento y control a la concesión adjudicada a la empresa Electronet S.A., en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.

Por último, a presentar los **Informes Técnicos de Avance y Programa de Caja**, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima y Octava, los cuales dicen relación con la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional, por su parte, se obliga a transferir a la Ministerio, los recursos provenientes de SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi, años 2013, 2014 y 2015, correspondiente al año 2014, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la Cláusula Séptima.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones de coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera.



SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi, años 2013, 2014 y 2015, del Gobierno Regional al Ministerio, será hasta la suma de \$281.600.465.- (Doscientos ochenta y un millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Privada", Asignación 233 "SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi, años 2013, 2014 y 2015" (Cód. 30129303-0)", para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

La Ley de Presupuesto del presente año, particularmente en lo establecido en su partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Privada", Asignación 233 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, contempla la suma de \$101.931.000.- (Ciento un millón novecientos treinta un mil pesos), monto será transferido durante este año 2014.

De acuerdo a lo anterior, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro de inversión:

SUBT./ITEM/ASIG.	NOMBRE	MONTO 2014 EN M(\$)	MONTO 2015 EN M(\$)	TOTAL EN M(\$)
33.03.233	SUBTEL-Servicios de Telecomunicaciones para zona WIFI, años 2013,2014 y 2015	\$101.931	\$179.670	\$281.601

Los montos que se comprometen para cada período están expresados en pesos chilenos (CLP).

La anterior distribución, consta en el Acuerdo N° 228, de Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 03 de septiembre de 2014, del Consejo Regional de La Araucanía.

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, será efectuada de acuerdo al **Programa de Caja** que presente el Ministerio y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del proyecto financiado.

Para estos efectos, la Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja, el que deberá ser suscrito por el Jefe de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará Carta Gantt con el cronograma y descripciones de actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultado, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los **Informes Técnicos de Avance** de la cláusula siguiente; sin perjuicio de

los informes mensuales de rendición de cuentas que la Entidad Receptora debe realizar de acuerdo a la Cláusula Novena.

El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes

Las partes se comprometen a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el proyecto descrito no se podrá ejecutar.

OCTAVO: DE LOS INFORMES:

1.- Informes Técnicos de Avance.

La Entidad Receptora, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este Informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Técnico Final.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un Informe Técnico Final, que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula siguiente.

NOVENO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales el Ministerio a través de Subsecretaría de Telecomunicaciones deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Gobierno Regional revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, el Ministerio tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada al Ministerio mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.



En el evento de que una observación no sea definitivamente subsanada, el Ministerio deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto, el Ministerio se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un Informe Final de Rendiciones y un Informe Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, el Ministerio tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado al Ministerio, dentro de los diez días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el Informe Final de Rendiciones, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del Informe Técnico Final.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especial constancia que, según el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de diciembre de 2003, de Contraloría General de la República, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que el Ministerio haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

DECIMO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan lo establecido en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del Año 2014 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la Entidad Receptora, considerando especialmente las siguientes:

- 1.- Decreto Exento N° 258, de fecha 05.08.2013, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Convenio de Programación entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 2.- Resolución N° 52, de fecha 31.06.2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Específicas del Concurso Público "Servicios de Telecomunicación para Zona WiFi, Fase 2, Código: FDT-2012-04-2, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 28.08.2014.
- 3.- Decreto N° 66, de fecha 14.04.2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga Concesión de Servicio Público de Transmisión de datos a la empresa Electronet S.A.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA:

El presente Convenio de Transferencia entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la completa ejecución de las obras a que diere lugar la ejecución del proyecto, aprobación del Informe Final de Rendiciones y del Informe Técnico Final o, en caso de rechazo de dichos informes, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de los fondos comprometidos por parte del Gobierno Regional en razón del presente Convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015, salvo acuerdo expreso entre las partes derivado de la modificación del Convenio y conforme la disponibilidad presupuestaria.

Con todo, la obligación financiera del Gobierno Regional se extinguirá una vez que éste haya transferido al Ministerio la totalidad de los recursos comprometidos en este acto.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la Entidad Receptora y el Gobierno Regional en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

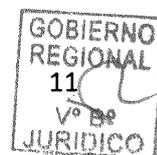
La personería de don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**, consta del Decreto Supremo N° 669, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. Tales documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del Ministerio.

En comprobante previa lectura, ratifican y firma **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**".

2º DÉJESE ESTABLECIDO que el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.



3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Privada", Asignación 233, SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi años 2013, 2014 y 2015, por monto total de **M\$101.931.- (Ciento un millón novecientos treinta un mil pesos)**; →

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



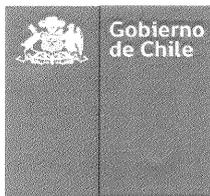
FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



FHJ/EVS/RTA/LRR/CMP

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía.
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Programa: “Servicios de Telecomunicaciones Para Zonas WiFi”

o

“Transferencia FNDR Proyecto Serv. de Telecom. Araucanía.”

CODIGO BIP: 30129303-0

En Santiago de Chile, a 07 de octubre de 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Rol Único Tributario 72.201.100-7, representado según se acreditará, por su Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad 5.345.111-K, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “el Gobierno Regional”, y el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, representado según se acreditará, por su Ministro don **ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.020.373-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante “el Ministerio” o “la Entidad Receptora”, vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital cuyas cláusulas se exponen a continuación:



PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que, conforme a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”, corresponde al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y en particular, por medio del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, seguidamente “el Fondo”, “(...) *promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.*” Con ello, a través del citado organismo de Estado, se pretende posibilitar –a través de la entrega de subsidios en el marco de Concursos Públicos– el acceso equitativo e igualitario a las tecnologías de información y comunicación, favoreciendo con ello una mayor igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y cultural del país y el incremento de la calidad de vida de las chilenas y chilenos. Es en razón de lo anterior, que el referido cuerpo normativo establece que “(...) *el Fondo estará constituido por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes.*”;
2. Que, en cumplimiento del precitado mandato legal, la Entidad Receptora, a través del Fondo, diseñó el Proyecto “**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI**”, en adelante e indistintamente “el Proyecto”, el cual tiene por finalidad dar respuesta efectiva a las necesidades de conectividad del país, en particular de la Región de La Araucanía, cumpliendo además, con la decisión gubernamental de aportar en el proceso de reducir la brecha digital en aquellos lugares más vulnerables, los cuales poseen pocas alternativas de conectividad, fomentando –con ello– la inclusión digital de la ciudadanía, otorgándoles acceso a nuevas tecnologías a través de la Red Internet;
3. Que, de esta manera y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 115, inciso 4°, de la Constitución Política de la República; lo estipulado por el Artículo 81 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el DFL N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, las partes vienen en suscribir el presente acuerdo de transferencia;
4. Que, asimismo y conforme lo señalado por la Ley N° 20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2012, tanto en su Partida 19, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Glosa N° 06, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, se facultó a ésta a financiar proyectos de conectividad que serían licitados el año 2012 y cuyo pago se efectuaría entre los años 2013 y 2015;

GOBIERNO REGIONAL

10 30 JUN 2012

SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
ABOGADO
GERENCIA FDT
SUSCRIBIENDO • CHILE • SANTIAGO

5. Que, en mérito de lo anterior, se suscribió un Convenio de Programación entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 24 de octubre de 2012, seguidamente “el Convenio de Programación”, el que fue aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía, en su Sesión Ordinaria N° 56, de 24 de octubre de 2012, según consta en Acuerdo N° 1508, de 25 de octubre de 2012, sancionado asimismo mediante Decreto Exento N° 258, de fecha 05 de agosto de 2013, del Ministerio de Hacienda;
6. Que, en el mismo Acuerdo N° 1508, de 25 de octubre de 2012, se aprobó la distribución anual de los aportes tanto Regional como del Ministerio, correspondiendo el aporte Regional para el año 2013 (Cuota N°1) \$83.676.516; año 2014, (Cuota N°2) \$98.961.974; y año 2015 (Cuota N°3) \$98.961.974; quedando en un monto total de \$ \$281.600.464, para el financiamiento del Proyecto “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi”, a fin de dar cumplimiento a su obligación de concurrir al cofinanciamiento del Concurso Público, en lo relativo a ejecución del citado en la Región de La Araucanía;
7. Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el Convenio de Programación del numeral 5., y según consta del mérito de la Resolución N° 13, de 14 de marzo de 2012, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de julio de 2012, se aprobaron las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Año 2012, del Fondo;
8. Que, con fecha 09 de noviembre de 2012, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXV, resolvió por unanimidad, aprobar el Proyecto “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi” y llamar a Concurso Público homónimo, Código FDT-2012-04, lo cual se materializó por medio de publicación en el Diario Oficial, en la edición N° 40.435, de 15 de diciembre de 2012. Así, mediante la Resolución N° 08, de 28 de enero de 2013, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de enero de 2013, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público en comento. Posteriormente, de conformidad a las postulaciones recibidas, con fecha 13 de junio de 2013, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su Sesión XXXVII, acordó por unanimidad, adjudicar el Concurso Público para las regiones de Los Lagos, Los Ríos y Aysén y declarar desierto el Proyecto para la región de Tarapacá, no recibéndose postulaciones respecto de las demás regiones;



9. Que, en la misma Sesión XXXVII ya individualizada en el numeral anterior, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en atención a efectuar un buen uso de los recursos públicos comprometidos a través de los Convenios de Programación suscritos entre los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Transportes que no recibieron propuesta o bien, la propuesta no cumplió con las Bases, aprobó por unanimidad la iniciativa "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Fase 2, Código FDT-2012-04-2. Que, asimismo, mediante Oficio Circular N° 93, de 8 de julio de 2013, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó a los Intendentes de las Regiones no adjudicadas en el Concurso Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi, esto es, las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, O'Higgins, Maule, Bío Bío, La Araucanía y Magallanes, la determinación de llamar a Concurso Público el denominado "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", Fase 2, Código FDT-2012-04-2;
10. Que, así mediante la Resolución N° 52, de 31 de julio de 2013, la cual fue tomada de razón por el ente contralor con fecha 28 de agosto de 2013, se aprobaron las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido, cuyo llamado se efectuó por medio de publicación en el Diario Oficial, en la edición N° 40.650, de 3 de septiembre de 2012, como continuidad y bajo el mismo objetivo del Proyecto "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi", ya individualizado. El Concurso Publico en cuestión tiene por objeto desarrollar redes de Internet en todas las regiones del país, considerando un total nacional de, al menos, 1.364 Zonas WiFi exentas de pago, en 341 Localidades y contará con un subsidio máximo de \$7.845.583.994.- (Siete mil ochocientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos);
11. Que, por Decreto N° 66, de fecha 14 de abril de 2014, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que otorga concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos a la empresa Electronet S.A.; con toma de razón con fecha 16 de mayo de 2014 por la Contraloría General de la República;
12. Que, en cumplimiento de lo anterior por Acuerdo N° 228, de fecha 03 septiembre de 2014, del Consejo Regional, mediante Sesión Ordinaria N° 013, modifica la distribución anual de aportes Trasferencias de Recursos para el Proyecto, conforme la Ley de Presupuesto del sector Publico Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional que contempla M\$101.931, a fin de dar cumplimiento a su obligación de concurrir al cofinanciamiento del Concurso Público del numeral 10.- en lo relativo a ejecución del Proyecto en la Región de La Araucanía;



13. Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Glosa 02, punto 5.2, común para todos Programa 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones cuyo presupuesto se aprueben en esta ley, para proyectos de telecomunicaciones, conforme a la cual financia la presente iniciativa; y
14. Que, la partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, Ítem 03 “A Otras Entidades Privada”, Asignación 233 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, incluye \$101.931.- (Ciento un millón novecientos treinta un mil pesos) que corresponde a la transferencia de SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi años 2013, 2014 y 2015, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del Año 2014.

SEGUNDO: OBJETIVO DE LA TRANSFERENCIA:

A través del presente Convenio, el **Gobierno Regional** y el **Ministerio**, aplican y dan forma al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programa 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del Año 2014, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a las instituciones cuyo presupuesto se aprueben en la citada Ley, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones.

A su vez, se da cumplimiento a lo establecido en la Glosa 01, partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 33, Asignación del Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos de Sector Público del Año 2014.

En este contexto y por el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se compromete a transferir a la **Entidad Receptora**, hasta la suma de \$281.600.465.- (Doscientos ochenta y un millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), para la ejecución del Proyecto “**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WiFi**”, Fase 2.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

De acuerdo al Convenio de Programación, esta transferencia tiene como finalidad el cofinanciamiento de ejecución del Proyecto “**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WiFi**”, cuyo objetivo es dar respuesta efectiva a las necesidades de conectividad de la Región de La Araucanía, lo que permitirá la reducción de la brecha digital en aquellos lugares más vulnerables, los cuales poseen pocas alternativas de conectividad.



fomentando con ello la inclusión digital de la ciudadanía, otorgando acceso a nuevas tecnologías, por medio de la instalación y explotación de un servicio público de transmisión de datos con acceso a Internet compatible con la tecnología WiFi. Los puntos de conexión de WiFi en las comunas seleccionadas, son sectores de alta concurrencia o de significación social.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES:

Por su parte, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del proyecto.

Además, se obliga a dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue el proyecto, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.

Asimismo, a realizar seguimiento y control a la concesión adjudicada a la empresa Electronet S.A., en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.

Por último, a presentar los **Informes Técnicos de Avance y Programa de Caja**, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima y Octava, los cuales dicen relación con la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional, por su parte, se obliga a transferir a la Ministerio, los recursos provenientes de SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi, años 2013, 2014 y 2015, correspondiente al año 2014, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la Cláusula Séptima.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe



limitación a sus facultades, participará en reuniones de coordinación con la Subsecretaría de Telecomunicaciones y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi, años 2013, 2014 y 2015, del Gobierno Regional al Ministerio, será hasta la suma de \$281.600.465.- (Doscientos ochenta y un millones seiscientos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), que se financiará con cargo al Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, Ítem 03 “A Otras Entidades Privada”, Asignación 233 “SUBTEL- Servicio de Telecomunicaciones para Zona WiFi, años 2013, 2014 y 2015” (Cód. 30129303-0)”, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de las iniciativas contempladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

La Ley de Presupuesto del presente año, particularmente en lo establecido en su partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 “Transferencias de Capital”, Ítem 03 “A Otras Entidades Privada”, Asignación 233 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, contempla la suma de \$101.931.000.- (Ciento un millón novecientos treinta y un mil pesos), monto será transferido durante este año 2014.

De acuerdo a lo anterior, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al siguiente cuadro de inversión:

SUBT./ITEM/ASIG.	NOMBRE	MONTO 2014 EN M(\$)	MONTO 2015 EN M(\$)	TOTAL EN M(\$)
33.03.233	SUBTEL-Servicios de Telecomunicaciones para zona WIFI, años 2013,2014 y 2015	\$101.931	\$179.670	\$281.601

Los montos que se comprometen para cada período están expresados en pesos chilenos (CLP).

La anterior distribución, consta en el Acuerdo N° 228, de Sesión Ordinaria N° 013, de fecha 03 de septiembre de 2014, del Consejo Regional de La Araucanía.

GOBIERNO REGIONAL

V. Bº
JURIDICO



SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, será efectuada de acuerdo al **Programa de Caja** que presente el Ministerio y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del proyecto financiado.

Para estos efectos, la Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja, el que deberá ser suscrito por el Jefe de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, por el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará Carta Gantt con el cronograma y descripciones de actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultado, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los **Informes Técnicos de Avance** de la cláusula siguiente; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la Entidad Receptora debe realizar de acuerdo a la Cláusula Novena.

El Gobierno Regional podrá adelantar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse el Programa de Caja para adecuarlo a la nueva situación.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes

Las partes se comprometen a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el proyecto descrito no se podrá ejecutar.

OCTAVO: DE LOS INFORMES:

1.- Informes Técnicos de Avance.

La Entidad Receptora, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las



actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este Informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Técnico Final.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un Informe Técnico Final, que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula siguiente.

NOVENO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales el Ministerio a través de Subsecretaría de Telecomunicaciones deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, según lo establecido en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Gobierno Regional revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, el Ministerio tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada al Ministerio mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.



En el evento de que una observación no sea definitivamente subsanada, el Ministerio deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto, el Ministerio se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un Informe Final de Rendiciones y un Informe Técnico Final de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, el Ministerio tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado al Ministerio, dentro de los diez días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el Informe Final de Rendiciones, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del Informe Técnico Final.

Las notificaciones que debe practicar el Gobierno Regional, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

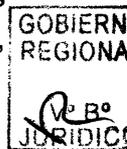
Se deja especial constancia que, según el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de diciembre de 2003, de Contraloría General de la República, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que el Ministerio haya presentado la rendición de cuentas de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

DECIMO. MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan lo establecido en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del Año 2014 y que la aplicación de los recursos a transferir



en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la Entidad Receptora, considerando especialmente las siguientes:

1.- Decreto Exento N° 258, de fecha 05.08.2013, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Convenio de Programación entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- Resolución N° 52, de fecha 31.06.2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Específicas del Concurso Público "Servicios de Telecomunicación para Zona WiFi, Fase 2, Código: FDT-2012-04-2, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 28.08.2014.

3.- Decreto N° 66, de fecha 14.04.2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga Concesión de Servicio Público de Transmisión de datos a la empresa Electronet S.A.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA:

El presente Convenio de Transferencia entrará en vigencia el primer día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la completa ejecución de las obras a que diere lugar la ejecución del proyecto, aprobación del Informe Final de Rendiciones y del Informe Técnico Final o, en caso de rechazo de dichos informes, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de los fondos comprometidos por parte del Gobierno Regional en razón del presente Convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015, salvo acuerdo expreso entre las partes derivado de la modificación del Convenio y conforme la disponibilidad presupuestaria.

Con todo, la obligación financiera del Gobierno Regional se extinguirá una vez que éste haya transferido al Ministerio la totalidad de los recursos comprometidos en este acto.

DÉCIMO TERCERO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la Entidad Receptora y el Gobierno Regional en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.



DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**, consta del Decreto Supremo N° 669, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. Tales documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos a disposición del Ministerio.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



FHJ/LRR/CMP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

SCF

**CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 107, DE 2014, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 7 8 0 9 18.11.2014

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la ejecución del programa denominado "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi, Fase 2", en el entendido que la imputación presupuestaria realizada en su Resuelvo N° 3 se refiere a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 233, de la ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, y no como allí se indica.

Asimismo, la referencia realizada en el punto 13 de la cláusula primera del convenio de la especie, se debe entender efectuada al punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la referida ley N° 20.713, y no como ahí se señala.

Finalmente, cumple con manifestar que la mención consignada en el párrafo segundo de la cláusula segunda del respectivo acuerdo, debe entenderse realizada a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 33, de la ley N° 20.713, y no como allí se describe

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

5/8
AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

Gobierno Regional de la Araucanía	
Oficina de Partes	
N° Registro	E-10855
Fecha Ingreso	19 NOV. 2014
Fecha Salida	19 NOV 2014